

EXPERIENCIA MEXICANA EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DOCUMENTAL – POLÍTICA COMÚN DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL (ALA)

Conferencista: Doctor Pedro Luis Echeverría Alegría

Director del Derecho Internacional III – Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores – AGN México.

El tráfico ilícito afecta a todas las regiones del mundo, a todos los países, es como una epidemia de la que no hay país que se salve a pesar de los importantes esfuerzos nacionales e internacionales, la gran riqueza arqueológica, histórica y artística se ve afectada por este delito.

Según los cálculos se perciben que existen alrededor de 200 mil sitios de relevancia arqueológica, como ejemplo, se evidenció en una nota de periódico referente sobre el trabajo de exploración arqueológica al interior de dos lagunas, la Laguna del Sol y la Laguna de la Luna, dentro del cráter del nevado en un volcán a 75 Km, en este caso se evidencian trabajos arqueológicos sobre yacimientos acuáticos a 4.300 metros de altura. Esta introducción es una muestra para enunciar que en cada rincón de México al igual que en muchos países de la región es posible encontrar acuáticos arqueológicos.

Cuando se refiere al patrimonio arqueológico del pueblo mexicano, las autoridades del país reconocen que nos corresponde adoptar medidas para entrar a proteger los sitios de relevancia arqueológica y evitar así el saqueo como resultado de una reciente demanda, una demanda internacional, una demanda irreflexiva generadas por políticas y prácticas en los centros de museos en diversas entidades de mercados de antigüedades y de coleccionistas; por cierto la demanda en la que el Doctor Zapata se refirió; sin embargo cuando se refiere a México, insisto en este número de más de 200 mil sitios arqueológicos nos hace materialmente imposible con las autoridades de México adopten medidas exhaustivas de seguridad y de vigilancia con respecto a este patrimonio.

En México también hoy en día se enfrenta a un problema cuando se refiere al robo, al robo de bienes históricos, en el caso concreto el robo de templos, una vez más el reto para las autoridades del país son alrededor de las 60 mil iglesias, templos y recintos en donde es posible encontrar un sin número de bienes de carácter histórico.

Vale la pena destacar que al día de hoy afortunadamente no se ha encontrado una nota equivalente, en lo que se refiere al patrimonio documental y también afortunadamente se destaca que no ha habido evidencia respecto a un robo a gran escala o robo organizado de patrimonio documental.

¿Cuál es este Marco Jurídico?

México hoy en día cuenta con la legislación que le confiere protección al patrimonio documental desde la primera mitad del siglo XIX. Hoy en día está la ley integrada sobre monumentos en zonas arqueológicas, artísticas, históricas, esta Ley está en vigor a partir del año 1972 y le confiere estatus de monumento histórico a bienes vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de las obras hispánicas del país. Esto incluye documentos y expedientes que pertenezcan o que

hayan pertenecido a las oficinas de archivos de integración, los Estados integran la agrupación de los municipios de los entes territoriales, también dentro de esta categoría del monumento histórico entran todos los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México, folletos y otros impresos durante los siglos XVI al XIX, que por rareza e importancia de la historia Mexicana deber estar conservados en el país.

En vista que estos documentos actualizan la definición de patrimonio y monumentos históricos, contamos con normas que prohíben la exportación definitiva de documentos, expedientes, manuscritos, libros, folletos, impresos a los que refiere la ley. Y por lo tanto, también contamos con normas que sancionan penalmente la extracción no autorizada.

La ley de 2012, cuyo propósito es en primer lugar establecer disposiciones para la organización y conservación de archivos de posición de entidades públicas, en segundo lugar se deben establecer mecanismos de coordinación y concertación de los niveles del gobierno para la conservación del patrimonio documental de la nación y en tercer lugar se debe comentar el resguardo, la difusión y el acceso de archivos privados relevantes.

Según lo referente a la protección documental, la ley de archivo establece que no podrán salir del país documentos que hayan pertenecido o que pertenezcan a los archivos de los órganos federales, municipios, así como documentos originales relacionados con la historia de México.

Hablando del marco jurídico de México evidentemente, no se puede dejar de lado los tratados internacionales, por lo que se refiere a los implementos internacionales, México ha estado a parte de la convención. México ha celebrado ocho tratados bilaterales en materia de recuperación de bienes culturales, hoy existen instrumentos bilaterales, instrumentos hechos a la medida como Belice, Chile, China, el Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Perú y Uruguay. Este es el conjunto de instrumentos bilaterales en vigor y además de estos 8 instrumentos se está negociando el tratado con Colombia, Ecuador, Egipto, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Rusia y Suiza. Al margen de los tratados el país tiene precisamente en materia de protección de los bienes culturales un conjunto de 38 tratados, tratados en materia de cooperación educativa cultural, si bien no son tratos precisamente en materia de recuperaciones de bienes si son un conjunto importante de instrumentos que resultan garantes para la protección del patrimonio documental y son instrumentos que contiene preceptos que de ser el caso a México le resultaría muy útil para sustentar causas.

Aproximadamente, desde el año de 1985 la Secretaría de Relaciones Exteriores de México por conducto de la consultoría jurídica, es decir, por conducto de la oficina que se encarga de la cuestiones jurídica de carácter internacional, se empezó a formalizar la implementación de un programa de recuperación de bienes arqueológicos, artísticos, históricos y así como el patrimonio. Solo hay que decir que antes del año 1985 no se hacía el esfuerzo, pero a partir del 85 resultó evidente formalizar este esfuerzo institucional.

El motivo principal por el cual la consultoría jurídica de la cancillería es el área de la Secretaría de Relaciones Exteriores, radica en la necesidad de asesorar jurídicamente a los representaciones de México en el exterior con el fin de sustentar adecuadamente las gestiones destinadas para la recuperación de bienes culturales, como lo indica el nombre del programa. La finalidad es procurar por la ley diplomática el programa de la cancillería, la recuperación de bienes culturales que le consideren a México que han sido robados, exportados o transferidos, o que han sido detectados o asegurados.

México solicita el proceder en la vía diplomática cuando se está tratando de recuperar los bienes culturales, en primer lugar lo más importante es que se realiza solicitud a la

cancillería extranjera que funja con el conducto para solicitudes que el estado Mexicano formule; en segundo lugar, México le manifiesta a las autoridades locales el gran valor que el pueblo de México le confiere a sus bienes culturales protegidos. En tercer punto, México solicita que de ser el caso las autoridades locales por conducto de la cancillería local, las medidas complementarias y adicionales que deben adoptarse a fin de que las solicitudes de restitución del estado mexicano prospere, en este contexto, un cuarto aspecto, es la solicitud de México a las autoridades locales que no duden en solicitar a las contrapartes Mexicanas el apoyo técnico que pudieran llegar a requerir para contar con más elementos, de esta manera, México manifiesta la entera disposición de sus autoridades o especialistas para resolver consultas o incluso para que este personal, en caso de ser necesario, sea trasladado al extranjero.

Entre 2006 y 2014 como resultado de estos trabajos coordinados la Cancillería mexicana en aras de proteger los bienes arqueológicos, recuperó casi 200 documentos históricos, patrimonio documental y mapas antiguos, los cuales fueron repatriados a España, Alemania, Dinamarca, Estados Unidos. El mecanismo de este programa, es el hecho de contar con autoridades en Estados Unidos, quienes generalmente aseguran de manera precautoria los bienes culturales, informando a nuestra embajada o consulado que tienen en su poder un bien cultural o arqueológico.

Para los casos en los Estados Unidos y los casos del resto del mundo el programa opera de la siguiente manera: Por ejemplo, una aduana notifica el aseguramiento de un bien a la consultoría política de la cancillería, en primer lugar, esto nunca falla, se agradece a las autoridades locales la diligencia al detectar y asegurar el bien; en segundo lugar, se solicita a las autoridades extranjeras correspondientes adopten y agoten las medidas al alcance con el objeto de asegurar el bien o bienes y permanezcan bajo su poder mientras se realizan las consultas a las autoridades competentes, con el propósito fundamental que éste se pronuncie y cuente con elementos adecuados.

En este primer paso del programa también se enfatiza en enterar a las autoridades que en este caso, el Estado mexicano va a solicitar especialmente la restitución del bien. Posteriormente, se efectúa requerimiento a las representaciones de obtener imágenes sobre el bien que fue asegurado por las autoridades mexicanas; una vez que en México se recibe la información en representación de los extranjeros, la Cancillería se encarga de tramitar un conducto para transmitir esos elementos y los materiales a la autoridad nacional competente para que especialistas nacionales en la materia se pronuncien sobre la autenticidad. Además, en este caso lo más importante para que los especialistas competentes en la materia determinen si están de conformidad con nuestra legislación y asegurado que el objeto en el extranjero es un bien cultural protegido, por lo tanto, debe recuperarse o realizarse las correspondientes gestiones tendientes a mejorar su rescate.

El programa establece que una vez se encuentren elaborados los informes que los especialistas han proyectado y en caso de que se requiera la conclusión a la que llegan los especialistas, la consultoría le solicita a las representaciones mexicanas en el extranjero dirigir a la autoridad extranjera por seguridad una solicitud oficial de restitución de elementos sustentados; y en este caso, la prevención del área jurídica de la cancillería es fundamental porque en función del dictamen de los especialistas la consultoría jurídica le dicta a nuestras representaciones en el exterior como sustentar adecuadamente una perspectiva técnico jurídica.

Al presentar la solicitud de manera oficial la consultoría jurídica se encargará de coordinar una opción de cualquier medida adicional que la autoridad requiera, por ejemplo, que las autoridades relacionales aporten mayor información de datos o elementos o un bien en particular, también se encargaran de coordinar con los

especialista, una vez se trasladen al extranjero para organizar el sitio de bienes culturales.

De acuerdo con el programa, una vez las autoridades extranjeras entregan el bien o una vez que se logra retornar a las autoridades extranjeras y se entrega el bien a la representación mexicana, las presentaciones de la consultoría se encargan de coordinar su envío a México. En esta etapa la consultoría se hace cargo de las actividades prácticas y sencillas, como pedirle a las embajadas y los consulados que empaquen los objetos adecuadamente para garantizar su integridad durante el traslado. Finalmente, se realiza la recepción del bien por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores para efecto de entrega de los bienes.

Respecto al desarrollo de la práctica institucional, al implementar este programa de recuperación ya enunciado, la Cancillería se percató de la protección eficaz de patrimonio cultural requería sobre todo estrechar la colaboración entre las autoridades. Por lo tanto, en la Secretaría de Relaciones Exteriores se puso en marcha y coordinación un proceso que en octubre del 2011 concluyó con la suscripción entre la Cancillería mexicana, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nación de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de un instrumento para recuperación de los bienes culturales. En el marco del ejercicio administrativo para desarrollar estas bases de coordinación incluimos a nuestro Archivo General de la Nación, sin embargo, en la práctica los objetivos lineales están incluidos dentro del marco.

El objetivo de este instrumento administrativo es lograr establecer un marco para la adecuada coordinación y comunicación inmediata de las autoridades que participan en al recuperación de los bienes culturales con el fin de sistematizar los esfuerzos permanentes en la materia. Para cumplir con este propósito se acordó crear un grupo de trabajo que está integrado por representantes de las autoridades concernidas y en relación con este grupo de trabajo se establecieron las siguientes directrices:

En primera instancia se realizan las correspondientes gestiones por la vía diplomática para procurar que en el Estado y el territorio se encuentre un bien que concierne a México se emplee o agote los medios para su alcance, con la finalidad de restituir ese bien al estado Mexicano. En este caso, corresponde al grupo de trabajo acordar un plan de recuperación y de esta manera, si tiene previsto que se adopte un grupo frente a muchas otras.

Tratándose de bienes culturales de valor excepcional y que hayan sido objeto de una cuestión ilícita se tiene previsto la formulación al Director General de la UNESCO por medio de una petición de restitución a fin de que el Director de la UNESCO la transmite ante el Comité Intergubernamental de la organización, para fomentar el retorno de bienes culturales a su origen.

En relación a estas medidas que nos referimos, le corresponde al grupo de trabajo solicitar la asesoría, el apoyo o la intervención de museos a entidades u organizaciones con conocimiento en materia de recuperación de bienes culturales, para ello se requiere acordar qué debe considerarse por tratarse a una firma de abogados, lo cual no siempre es fácil, hay un compromiso con todas las autoridades de contar con las medidas racionales o el alcance en materia de patrimonio.

Este grupo de trabajo puede coordinar la obtención de pruebas en el momento que se encuentre la información y todos los datos necesarios; así mismo, le corresponde coordinar en su totalidad las pruebas de los documentos que se les conceden a los extranjeros por medio de las embajadas y los consulados; el traslado de los funcionarios públicos al extranjero es también una función del grupo en cuestión.

Le corresponde a la Cancillería solicitar a los comerciantes de los bienes culturales, a museos y a entidades culturales la pertinencia de abstenerse de realizar actos que perjudiquen los bienes culturales o el patrimonio del estado mexicano.

En materia de recuperación del patrimonio cultural México se ha visto beneficiado, siendo esto lo que siempre se agradece por la motivación que produce la recuperación por parte del Perú, España, Italia, Alemania y Dinamarca. Hay muchos países que hacen el esfuerzo de recuperar junto con México.

México y Estados Unidos cuentan con un tratado bilateral en la materia con un marco para tratar asuntos de bienes culturales; desde hace por lo menos una década a resultado absolutamente necesario que México invoque oficialmente el tratado para solicitar en poco tiempo después la restitución de bienes culturales.